II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de marzo de 2019 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo para las actividades de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carroceros, carreteros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos. (C.C. 0900031501198).

Visto el texto del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo para las actividades de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carroceros, carreteros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos alcanzado el día 7 de marzo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 11 de marzo de 2019.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE FABRICANTES DE MUEBLES, EBANISTAS, CARPINTEROS, ETC. DE BURGOS

7/MARZO/2019

En Burgos, siendo las dieciocho horas del día 7 de marzo de 2019, y de conformidad con su artículo 18.º, se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo de ámbito provincial para las actividades de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, al objeto de tratar, interpretar y acordar lo siguiente:

A raíz de la aprobación y publicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en una cuantía anual de 12.600 euros, y dado que en el convenio colectivo de ámbito provincial para las actividades de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos existe la categoría profesional de «Aprendiz de 1.er año» que tienen fijada una retribución anual para el año 2019 inferior a dicha cuantía, procede interpretar el mismo, ajustándose al mínimo legal establecido, por lo que se toma el acuerdo de reelaborar la tabla salarial del convenio para el año 2019, haciendo referencia que la retribución anual de determinadas categorías es la de «SMI 2019», es decir, el Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Real Decreto 1462/2018 para el 2019.

De igual manera, e interpretando que de mantenerse actualmente la tabla salarial para 2020 tal como se acordó en su día, dicha categoría «Aprendiz de 1.er año» quedará por debajo del Salario Mínimo Interprofesional para el 2020, se acuerda modificar dicha tabla salarial, indicando como retribución anual de determinadas categorías la de «SMI 2020», es decir, el Salario Mínimo Interprofesional que se fije por el Gobierno para esa anualidad.

Por último, se señala que en caso de que alguna de las categorías profesionales que tienen establecida su retribución anual sin referencia a SMI, si como consecuencia del Salario Mínimo Interprofesional que se fije por el Gobierno quedaran por debajo de éste, se debe interpretar que se ha de ajustar la retribución a tal SMI, sin necesidad de volverse a reunir esta comisión paritaria.

Dada la importancia de que tal interpretación sea conocida por todo el sector, se acuerda publicar este acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y no habiéndose tratado más asuntos se levantó la sesión, siendo las 18:30 horas.

* * *

ANEXO IV

FABRICANTES DE MUEBLES

TABLAS SALARIALES AÑO 2019

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE COLUMNA A		PAGA EXTRAORDINARIA COLUMNA B	TOTAL ANUAL	PLUS TRANSPORTE
	DIARIO	MENSUAL		ANUAL	ANUAL
GRUPO 1		1.749,55	2.624,40	26.243,43	301,80
GRUPO 2		1.673,52	2.510,10	25.102,47	301,80
GRUPO 3		1.597,35	2.395,80	23.959,77	301,80
GRUPO 4		1.400,70	2.101,05	21.010,54	301,80
GRUPO 5	43,67		1.965,14	19.869,79	301,80
GRUPO 6	42,35		1.905,68	19.268,54	301,80
GRUPO 7	40,50		1.822,50	18.427,50	301,80
APÉNDICE					
Peón de Iniciación de 2º año	35,71		1.606,95	16.248,05	301,80
Peón de Iniciación de 1er año	33,85		1.523,25	15.401,75	301,80
Aprendiz de 2º año	27,99		1.259,53	12.735,22	301,80
Aprendiz de 1er año				SMI 2019	301,80

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:		
Dietas:		
Dieta completa	50,00	
Media dieta	22,00	

* * *

ANEXO V

FABRICANTES DE MUEBLES

TABLAS SALARIALES AÑO 2020

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE COLUMNA A		PAGA EXTRAORDINARIA COLUMNA B	TOTAL ANUAL	PLUS TRANSPORTE
	DIARIO	MENSUAL		ANUAL	ANUAL
GRUPO 1		1.767,05	2.650,50	26.505,57	301,80
GRUPO 2		1.690,26	2.535,30	25.353,69	301,80
GRUPO 3		1.613,32	2.420,10	24.200,05	301,80
GRUPO 4		1.414,71	2.122,20	21.220,92	301,80
GRUPO 5	44,11		1.984,80	20.068,49	301,80
GRUPO 6	42,77		1.924,74	19.461,22	301,80
GRUPO 7	40,70		1.831,50	18.518,50	301,80
APÉNDICE					
Peón de Iniciación de 2º año	36,26		1.631,70	16.498,30	301,80
Peón de Iniciación de 1er año	34,07		1.533,15	15.501,85	301,80
Aprendiz de 2º año	28,27		1.272,12	12.862,58	301,80
Aprendiz de 1er año				SMI 2020	301,80

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:		
Dietas:		
Dieta completa	50,00	
Media dieta	22,00	